



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014
(23 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL “A” AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las “Funciones del Rector”, definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y

CONSIDERANDO

- Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2021 se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; en los Decretos Nacionales 1860 de 1994; 1850 de 2002 y 1290 de 2009
- Que de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su Capítulo II “Competencias de las entidades territoriales”, Artículo 7°. “Competencias de los distritos y los municipios certificados”, numeral 7.12 corresponde “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.
- Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1. que “...Las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. **Para docentes y directivos docentes:** A) cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; B) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y C) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. **Para estudiantes:** A) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; B) Doce (12) semanas de receso estudiantil...”.
- El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, incorporarán en su calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América”.
- El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

- La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.
- La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

- Que la **Resolución Municipal No. 202050055842 de Septiembre 23 de 2020**, establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A, año lectivo 2021, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brindan educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.
- Que el Calendario Académico para el año lectivo 2021 según Resolución No. 202050055842 de septiembre 23 de 2020, inicia el **lunes 11 de enero de 2021 y termina el domingo 12 de diciembre de 2021**.
- Que el Rector de la Institución Educativa La Candelaria expidió la **Resolución Rectoral No. 014 de octubre 23 de 2020**, por medio de la cual se estableció el Calendario Académico para el año 2021, fundamentado en la **Resolución Municipal No. 202050055842 de septiembre 23 de 2020**.

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Calendario Académico General A.** La Institución Educativa Candelaria y su sección Escuela La Esperanza No. 2 con calendario A, ofrecerá educación formal regular en el Municipio de Medellín, en los niveles; preescolar, básica y media y desarrollará el Calendario Académico General A, cuya vigencia para el año lectivo 2021 inicia el **LUNES 25 DE ENERO DE 2021** hasta el **DOMINGO 05 DE DICIEMBRE DE 2021**, tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	20 semanas
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	9 (nueve)	
06 de abril de 2021	20 de junio de 2021	11 (once)	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	20 semanas
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	13 (Trece)	
18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	7 (Siete)	

PARÁGRAFO ÚNICO: Entrega de Informes Académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizados **cada uno de los tres periodos definidos en el SIEP de la Institución Educativa**, mediante reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.3.4. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Actividades de Desarrollo Institucional. Según el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director, con anterioridad deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes en la institución educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2021 se adelantará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	5 Semanas
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas	
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana	



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ARTÍCULO TERCERO: Receso Estudiantil. En las Instituciones Educativas oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
01 de enero de 2021	03 de enero de 2021	Tres (3) días
04 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Tres (3) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas
27 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	Cuatro (4) días

12
Semanas

PARÁGRAFO: Día E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". La fecha será fijada por El Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
01 de enero de 2021	03 de enero de 2021	Tres (3) días
04 de enero de 2021	10 de enero 2021	Una (1) semana
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana. (Semana Santa)
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas
27 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	Cuatro (4) días

7
Semanas

ARTÍCULO QUINTO: Calendario Académico Institucional. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones Nacionales vigentes y del Calendario Académico (Resolución No. 202050055842 de septiembre 23 de 2020) es el responsable de organizar al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5°. del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Así pues, el calendario Académico de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2, queda así:

CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA								
CALENDARIO ACADÉMICO 2021								
ACTIVIDAD	PERÍODO 1		PERÍODO 2		PERÍODO 3		PERÍODO 4 FINAL	
	SEMANAS 1 A 13		SEMANAS 14 A 26		SEMANAS 27 A 39		SEMANA 1	
	Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 1 SEMANA	
INDUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO	SEMANA No. 1	LUNES 25 A VIERNES 29 DE ENERO						
INICIA PERÍODO	SEMANA No. 2	LUNES 25 DE ENERO	SEMANA No. 14	LUNES 3 DE MAYO	SEMANA No. 27	LUNES 23 DE AGOSTO	SEMANA No. 40	LUNES 29 DE NOVIEMBRE
FINALIZA PERÍODO	SEMANA No. 13	VIERNES 30 DE ABRIL	SEMANA No. 26	VIERNES 20 DE AGOSTO	SEMANA No. 39	VIERNES 26 DE NOVIEMBRE	SEMANA No. 40	VIERNES 3 DE DICIEMBRE
CORTE ACADÉMICO (Seguimiento a Procesos - 50%)	SEMANA No. 7	VIERNES 12 DE MARZO	SEMANA No. 20	VIERNES 18 DE JUNIO	SEMANA No. 33	VIERNES 8 DE OCTUBRE		
ALERTA ACADÉMICA (Pre-Informe)	SEMANA No. 8	VIERNES 19 DE MARZO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VIERNES 25 DE JUNIO	SEMANA No. 34	VIERNES 22 DE OCTUBRE		
FINALIZA SEGUIMIENTO (60%) • Procesos de aula 60%	SEMANA No. 12	VIERNES 23 DE ABRIL	SEMANA No. 25	VIERNES 13 DE AGOSTO	SEMANA No. 37	VIERNES 12 DE NOVIEMBRE		
CONSEJO DE DISCIPLINA	SEMANA No. 12	VIERNES 23 DE ABRIL	SEMANA No. 25	VIERNES 13 DE AGOSTO	SEMANA No. 37	VIERNES 12 DE NOVIEMBRE		
EVALUACIONES VIRTUALES POR COMPETENCIAS: • De Período – 20% • Actitudinal 20% (Auto, Coe y Heteroevaluación)	SEMANA No. 11	LUNES 12 DE ABRIL A VIERNES 16 DE ABRIL	SEMANA No. 24	LUNES 2 DE AGOSTO A VIERNES 6 DE AGOSTO	SEMANA No. 37	LUNES 8 DE NOVIEMBRE A VIERNES 12 DE NOVIEMBRE		
PLANES DE APOYO	SEMANAS 12 Y 13	LUNES 19 DE ABRIL A VIERNES 30 DE ABRIL	SEMANAS 25 Y 26	LUNES 9 DE AGOSTO A VIERNES 20 DE AGOSTO	SEMANAS 38 Y 39	MARTES 16 DE NOVIEMBRE A VIERNES 26 DE NOVIEMBRE		



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD	PERÍODO 1		PERÍODO 2		PERÍODO 3		PERÍODO 4 FINAL		
	SEMANAS 1 A 13		SEMANAS 14 A 26		SEMANAS 27 A 39		SEMANA 1		
	Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 13 SEMANAS		Tiempo: 1 SEMANA		
DÍA LÍMITE PARA SUBIR RESULTADOS DE EVALUACIONES VIRTUALES EN EL SISTEMA MÁSTER	SEMANA No. 13	DOMINGO 25 DE ABRIL	SEMANA No. 26	DOMINGO 15 DE AGOSTO	SEMANA No. 39	DOMINGO 21 DE NOVIEMBRE			
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	SEMANA No. 14	MIÉRCOLES 5 DE MAYO	SEMANA No. 27	MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO	SEMANA No. 39	PRECOMISIÓN MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE <small>Este día se cumple jornada única de 12:00 m. a 6:00 p.m.</small>	SEMANA No. 40	COMISIÓN FINAL JUEVES 2 DE DICIEMBRE <small>Este día se cumple jornada única de 12:00 m. a 6:00 p.m.</small>	
PLANES DE APOYO (Recuperación por período académico) • Recuperaciones en Periodos 2 y 3 • Recuperaciones en el período 3 y antes del informe final	SEMANAS No. 12 Y 13	LUNES 19 DE ABRIL A VIERNES 30 DE ABRIL	SEMANAS No. 25 Y 26	LUNES 9 DE AGOSTO A VIERNES 20 DE AGOSTO	SEMANAS No. 38 Y 39	MARTES 16 DE NOVIEMBRE A VIERNES 26 DE NOVIEMBRE	SEMANA No. 40	LUNES 29 Y MARTES 30 DE NOVIEMBRE	
REUNIÓN PARA ENTREGA DE NOTAS Y/O DE INFORME FINAL Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS GRADOS 1º A 4º Y 6º A 10º	SEMANA No. 14	JUEVES 6 DE MAYO	SEMANA No. 27	VIERNES 27 DE AGOSTO			DESARROLLO INSTITUCIONAL	JUEVES 9 DE DICIEMBRE	
ACTO DE CLAUSURA, ENTREGA DE INFORME FINAL Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE GRADOS 0o. Y 5º.								DESARROLLO INSTITUCIONAL	MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE
INFORME A ESTUDIANTES DE RESULTADOS ACADÉMICOS (Previo a la generación de informes finales)					SEMANA No. 39	VIERNES 26 DE NOVIEMBRE "RESULTADO ACADÉMICO FINAL" <small>-Estudiantes que aprueban, reprobaban y habilitan -Informe de desertores para Secretaría.</small>	SEMANA No. 40	VIERNES 3 DE DICIEMBRE "RESULTADOS RECUPERACIONES" <small>-Publicación en página web y cartelera institucional -Este día se cumple jornada única de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.</small>	
GALA DE LOS MEJORES								DESARROLLO INSTITUCIONAL	VIERNES 10 DE DICIEMBRE
CEREMONIA DE GRADOS								DESARROLLO INSTITUCIONAL	POR DEFINIR EN LA SEMANA INSTITUCIONAL



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de tiempos en la Institución Educativa. El rector o director, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

La jornada académica de la Institución Educativa La Candelaria, estará distribuida así:

SECCIÓN	JORNADA	HORARIO	NIVEL QUE ATIENDE	GRADOS QUE ATIENDE
La Candelaria	De la mañana	6:15 a.m. a 12:15 m.	Básica Secundaria	6°. A 9°.
			Media Académica	10°. Y 11°.
	De la Tarde	12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Básica Primaria	2° a 5°
			Caminar en Secundaria	6° y 7°
Media Técnica			10°. Y 11°.	
La Esperanza	De la mañana	7:00 a.m. a 11:00 a.m.	Preescolar	Preescolares 1, 2 y 3
		7:00 a.m. a 12:00 m.	Básica Primaria	1°1, 1°2 y 1°3
	De la Tarde	12:30 p.m. a 4:30 p.m.	Preescolar	Preescolares 4 y 5
		12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Básica Primaria	1°4 y 1°5 2°5 y 3°5

La jornada laboral de los docentes de la Institución Educativa Candelaria, estará distribuida así:

SECCIÓN	JORNADA	HORARIO
La Candelaria	De la mañana	6:15 a.m. a 12:15 p.m.
	De la tarde	12:00 p.m. a 6:00 p.m.
La Esperanza	De la mañana	6:30 a.m. a 12:30 p.m.
	De la tarde	11:45 a.m. a 5:45 p.m.

La jornada laboral de directivos docentes-coordinadores de la Institución Educativa Candelaria, estará distribuida así:

SECCIÓN	JORNADA	HORARIO
La Candelaria	De la mañana	6:00 a.m. a 2:00 p.m.
	De la tarde	10:00 a.m. a 6:00 p.m.

SECCIÓN	DÍAS	JORNADA	HORARIO
La Esperanza	Lunes, miércoles y viernes	Ambas (mañana y tarde)	6:30 a.m. a 2:30 p.m.
	Martes y Jueves		9:30 a.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo: La jornada laboral de los docentes se reglamenta para períodos con rotación cada dos (2) años, de acuerdo con el Artículo 3°. de la Resolución No. 113 y el Acuerdo Directivo No. 113 del 4 de julio de 2014, **vigente a la fecha.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones.

La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo Primero. -En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (Día de la Democracia Escolar) **el 26 de marzo de 2021.**



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Parágrafo Segundo. -De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el **18 y el 24 de octubre de 2021**.

En consecuencia, los Directores de Núcleo harán la programación en su territorio y lo propio harán los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, quienes incluirán dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. -En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa La Candelaria, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, en el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en la Resolución No. 202050055842 de Septiembre 23 de 2020; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijarán en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001).

ARTÍCULO NOVENO.- Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrecen el servicio educativo a jóvenes en extraedad y adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio educativo a jóvenes en extraedad y adultos en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical), correspondientes a la educación básica –CLEI 1 al 4- se sujetarán a las cuarenta (40) semanas establecidas en la presente Resolución. Aquellas instituciones que ofrezcan el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6-, se sujetarán a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas
	21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana

ARTÍCULO DÉCIMO.- Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. La Institución Educativa La Candelaria elaborará el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula a llevar a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y realizará los ajustes pertinentes en enero de 2021, dicho cronograma se dará a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circular Informativa emitida en el mes de noviembre de 2020 y atenderá a los lineamientos descritos por el MEN y la Secretaría de Educación de Medellín para tal efecto, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa La Candelaria desarrolla con entidades del Estado estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional. Para su desarrollo no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, *“Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución”*.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO ESCOLAR 2021 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA No. 2, ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN QUE IMPARTE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR EN SUS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

Así pues, la Institución Educativa La Candelaria y se Sección Escuela La esperanza No. 2 y en especial sus Directivos y Consejo Académico programarán de conformidad con lo establecido en los artículos 3º (numeral 3), 5º y 11º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), las actividades individuales o grupales necesarias para que los estudiantes que requieran apoyo especial puedan superar las mismas y alcanzar la promoción. Tal programación es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no afectará el calendario académico ni la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa.

Parágrafo. -Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todas las Instituciones educativas, garantizarán en la programación anual, "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional..." "Las Autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de establecimientos educativos, CARECEN DE COMPETENCIA, para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Es la Secretaría de Educación quien eleva la petición motivada ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de modificar la Resolución No. 202050055842 de Septiembre 23 de 2020 por medio de las cuales se establece el calendario académico general (A) para el año escolar 2021 y una vez la Secretaría cuente con la autorización antedicha, se publicará el Acto Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2 del Municipio de Medellín lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, acorde al Reglamento Territorial de Inspección, Vigilancia y Control.

De conformidad con lo establecido en la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, "en el marco de las funciones constitucionales preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación por el artículo 277 Superior, y por el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, con fundamento en las competencias atribuidas al Procurador General en el numeral 36 del artículo 7 del decreto aludido; este organismo de control, ha detectado algunas variaciones en el calendario académico establecido para la comunidad académica, que al parecer se han efectuado sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto, lo que puede vulnerar derechos fundamentales de los niños y niñas y afectar el cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, por lo cual, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Envío de Copias. El Rector de la Institución Educativa La Candelaria deberá enviar copia de esta Resolución a la Dirección del Núcleo Educativo 914 y a la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo en los términos señalados por éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Vigencia y Derogatorias. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, rige a partir del 30 de diciembre de 2020 y deroga el Acuerdo Directivo No. 013 del 29 de noviembre de 2019.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

Refrendado por: VICTOR HUGO PALACIO CAÑÓN
Director de Núcleo Educativo 914
Fecha: _____

Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 015 del 22 de octubre de 2020 y se le da vigencia mediante la Resolución Rectoral No. 014 de octubre 23 de 2020.